



## Resolución Gerencial Regional N° 0514

-2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **21 OCT. 2009**

**VISTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 0486-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 14.OCT.2009., sobre rectificación por error material.

### CONSIDERANDO.

Que, por Resolución Gerencial Regional N° 0486-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 14.OCT.2009, se resuelve en su artículo primero, Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Don **CARLOS ATILIO LEON QUISPE**, contra la decisión contenida en la Resolución Directoral Regional N° 425-2009-DIRESA-ICA/DG de fecha 14.JUL.2009; de la Dirección Regional de Salud de Ica, en el extremo que se pretende declarar la nulidad del concurso de provisión abierta para cubrir la Plaza de Técnico en Transporte en el Hospital de Palpa; y en su Artículo Segundo Disponer que la Unidad Territorial de Salud de Palpa, cumpla con emitir el Acto Resolutivo que reincorpore a Don **CARLOS ATILIO LEON QUISPE** en una plaza igual o similar a la que se venía desempeñando hasta antes de la conclusión de contrato, o por Contrato Administrativo de Servicios (Ex SNP) en mérito al noveno y décimo considerando de la presente Resolución

Que, de la lectura a la Resolución Gerencial Regional N° 0486-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 14.OCT.2009 se puede advertir ciertos errores materiales los mismos que son materia de subsanación.

Que, el Art. 201° Inc. 201.1) de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o ha pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Concordante con el Art. 407° del Código Procesal Civil.

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0486-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 14.OCT.2009 *se ha incurrido en error material* al haberse consignado en su segundo considerando lo siguiente: (...) Carlos Atilio León Muñoz (...); siendo lo correcto: (...) Carlos Atilio León Quispe (...); asimismo en su noveno considerando se ha consignado por error (...) según Resolución Directoral N° 040-2008-DE-HAPAPAL/UPER (...) desde el 01 al 31.AGO.2008; siendo lo correcto: (...) según Resolución Directoral N° 065-2008-DE-HAPPAL/UPER (...) desde el 10 al 31.JUL.2008 según Resolución Directoral N° 129-2008-DE-HAPPAL/UPER (...). Consecuentemente al amparo de los dispositivos legales señalados en el considerando anterior, se debe de tener por rectificadas los errores materiales recaídos en la Resolución materia de rectificación en los términos señalados precedentemente.

Que, de conformidad con el Art. 201 Inc. 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a Don Carlos Atilio León Quispe, y a los demás órganos correspondientes con arreglo a Ley.

Estando al Informe Legal N°. 943-2009-ORAJ; de conformidad con lo establecido en el Art. 201° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" su modificatoria las Ley N° 27902; el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2009-ORAJ.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir el error material producido en el Segundo y Noveno Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0486-2009-GORE-ICA/GRDS de fecha 14.OCT.2009, tal como se indica a continuación:

**DICE EN EL SEGUNDO CONSIDERANDO:**

(...) Carlos Atilio León Muñoz (...)

**DEBE DECIR:**

(...) Carlos Atilio León Quispe (...).

**DICE EN EL NOVENO CONSIDERANDO:**

(...) según Resolución Directoral N° 040-2008-DE-HAPAPAL/UPER (...) desde el 01 al 31.AGO.2008 (...)

**DEBE DECIR:**

(...) según Resolución Directoral N° 065-2008-DE-HAPPAL/UPER (...) desde el 10 al 31.JUL.2008 según Resolución Directoral N° 129-2008-DE-HAPPAL/UPER (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que, de conformidad con el Art. 201° numeral 201.2 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", notifíquese la presente Resolución a Don Carlos Atilio León Quispe, y a los demás órganos correspondientes con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing. Julio César Tapia Silguera  
GERENTE REGIONAL

